



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-001119-00. UNION MARITAL DE HECHO vs HERD. JHON JAIRO TRUJILLO LOPEZ

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para proveer.

Cali, 4 de mayo de 2023

Oficial Mayor

Auto In No. 932

Cali, cuatro (04) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013110010-2022-00119-00

Dentro del proceso unión marital de hecho instaurado por la señora MARIELA VELASQUEZ MURILLO, contra los herederos determinados JHON JAIRO, VICTOR ALFONSO y HÉCTOR FABIO TRUJILLO LÓPEZ, así como los herederos indeterminados del causante JAIRO TRUJILLO PEÑA, a la fecha la curadora designada en otrora no se ha pronunciado frente a la aceptación del cargo.

Es por ello, que se hace necesario continuar con el trámite del proceso, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. se relevará del cargo y en su lugar se nombrará nuevamente a un profesional el derecho, seleccionado del Registro Nacional de Abogados, para que represente no solamente al heredero determinado JHON JAIRO TRUJILLO LÓPEZ, sino también, a los herederos indeterminados del señor JAIRO TRUJILLO PEÑA Q.E.P.D., como quiera que el pasado 19 de abril de 2023 venció el término de publicación de los mismos, en el registro nacional de personas emplazadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de curador ad litem del demandado **JHON JAIRO TRUJILLO LÓPEZ** y de los **herederos indeterminados del causante JAIRO TRUJILLO PEÑA**, a la doctora GLORIA PAZ ORDOÑEZ y en su reemplazo y para sus fines



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-001119-00. UNION MARITAL DE HECHO vs HERD. JHON JAIRO TRUJILLO LOPEZ

se designa a la doctora **MARÍA FERNANDA BARBOSA CABALLERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.388.789 y tarjeta profesional No. 252.937 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual puede ser notificada en la dirección electrónica iusferusc@hotmail.com, teléfono: 3173637915, y en la carrera 14 # 2-20, San Cayetano Cali, profesional del derecho que hace parte del registro nacional de abogados.

ADVERTIR a la abogada que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co como medio de correspondencia preferente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [bc62e11541a617caa13c323d14c41d459ec6062fa4f23d14207df645a77cd6d2](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/bc62e11541a617caa13c323d14c41d459ec6062fa4f23d14207df645a77cd6d2)

Documento generado en 03/05/2023 04:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>